



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DORIZANA RICO RAMOS
DEMANDADO: JOSÉ LUIS CASTILLO MENDOZA, MARTHA
AZUCENA CASTILLO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00232-00

ANTECEDENTES

En auto del 1 de diciembre de 2022 por medio del cual se admite la demanda de la referencia, se ordenó a la parte demandante: i) la notificación personal de los demandados José Luis Castillo Mendoza, Martha Azucena Castillo Mendoza, Nubia Teresa Castillo Mendoza, Héctor Lelio Castillo Mendoza, María Erisinda Castillo Mendoza, Germán Castillo Mendoza y Miguel Arturo Castillo Mendoza, ii) el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, ii) la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 070-8147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y iv) la instalación en los términos allí indicados, de la valla de que trata numeral 7º del Art.375 C.G.P.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo señalado en el acápite de antecedentes, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó la inscripción de la demanda en el folio 070-8147 anotación Nro. 13¹ y como quiera que para darle trámite al proceso es imprescindible el cumplimiento de lo ordenando en los ordinales tercero, cuarto y sexto del auto admisorio, se requerirá a la parte interesada, so pena de decretar el desistimiento tácito (numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la providencia, dé cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero, cuarto y sexto del auto admisorio de la demanda fechado 1 de diciembre de 2022, so pena de desistimiento tácito.

¹ Fl 5 documento 018 Cuaderno Principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 024, de hoy <u>treinta (30) de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a17a44a6ffbd18c86a867a5e52f391a290b928f6144626152972faf02f1f0c**

Documento generado en 29/06/2023 01:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>